



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

NIC-0560020810001-2025-00009

FECHA: 14 de marzo de 2025

ÁREA REQUERENTE: POLÍTICO INSTITUCIONAL-ÁREA ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 006-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE RAMÓN CAMPAÑA a proveer de la “**RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DEL GAD PARROQUIAL RAMÓN CAMPAÑA**” a entera satisfacción del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE RAMÓN CAMPAÑA, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SWEADEN COMPANIA DE SEGUROS S.A.

RUC: 1792107423001

TELEFONO: 02-500-8000

DIRECCION: Sánchez de Avila N37-35 Y Naciones Unidas

CORREO: alagla@sweadenseguros.com

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 11/03/2025

CONTACTO: Cynthia Arias

VIGENCIA: 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	713310011	Renovación de la póliza de seguro del vehículo tipo camioneta del GAD Parroquial Ramón Campaña	Unidad	1	564.60	564.60
SUBTOTAL						564.60
IVA 15%						85.69
TOTAL						\$ 649.29

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás. Normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sr. Manuel Patricio Cuchiparte Baño – Presidente del GAD Parroquial, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ramón Campaña, pagará la orden de compra para cumplir con el objeto de contratación, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DEL GAD PARROQUIAL RAMÓN CAMPAÑA. Los bienes y/o servicios deben ser entregados en la parroquia Ramón Campaña.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>(Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de 365 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es la parroquia Ramón Campaña, o en el Cantón Pangua, según las especificaciones Técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p><i>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</i></p> <p><i>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</i></p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</i> - <i>La garantía técnica presentada por el contratista.</i> <p><i>Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Proforma.</i> - <i>Factura</i> - <i>Certificado Bancario</i> - <i>RUC</i> - <i>Copia de cedula del Representante</i>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p><i>La empresa SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con RUC 1792107423001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</i></p> <p><i>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</i></p> <p><i>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i></p> <p><i>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</i></p> <p><i>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</i></p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados,</i> 	

exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<i>Sr. Manuel Patricio Cuchiparte Baño</i> PRESIDENTE GAD RAMÓN CAMPAÑA	<i>Sra. Cynthia Carolina Arias Villarreal</i> APODERADA ESPECIAL